



FEDERACION COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

RESOLUCION No. 003/24

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo en uso de sus atribuciones legales estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que es su responsabilidad de darle un buen uso de los logos de la Federación, de acuerdo con lo establecido por la norma del RDN.
- 2.- Que es necesario establecer la utilización de los logos de la Federación, para promocionar o identificar campeonatos, validas o eventos avalados por la entidad y su prohibición en aquellos que no reciban el aval de la Federación.
- 3.- Que es necesario establecer la utilización de los logos de la Federación, en los uniformes y prendas de vestir.

RESUELVE

1.- Establecer que a partir de la fecha y con el fin de dar cumplimiento explícito **al CAPÍTULO 2 - ARTICULO N.º 4 del Reglamento Deportivo Nacional (RDN)**: "...En el reglamento particular, afiches, boletas, programas, comunicaciones oficiales, páginas web, en secciones que hagan mención sobre los campeonatos, formularios de inscripción y toda documentación de un evento, deberá figurar la siguiente mención: Organizada(o) conforme al Reglamento Deportivo Nacional. Adicionalmente, se deberá incluir el logotipo de la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo (F.C.A.D.)...".

En adelante se exigirá el fiel cumplimiento de esta normativa RDN, sin excepción, lo que quiere decir que un campeonato, válida, o evento que cuente con el aval de Fedeautos debe incluir en su material POP o promocional, ya sea impreso o digital, incluidas redes sociales o en la página web del club organizador o del campeonato específico, el logotipo de la Federación, **con el ánimo de dar visibilidad y generar la certeza del aval de la entidad rectora del deporte a motor para el mismo.**

2.- Se establece que, de esta manera, y por lo que significa incluir el logotipo de la Federación, ya sea el de identidad de marca, **o el logo generado especialmente para identificar el apoyo y/o asesoría de Fedeautos a los eventos tipos C**, queda prohibido su uso en eventos comerciales, activaciones de marca, y reglamentos particulares, comunicaciones o publicidad promocional de un evento o válida hasta tanto la Federación haya expedido el correspondiente aval.

Los logos que deben usar los clubes en adelante son los relacionados en el instructivo adjunto a esta resolución.

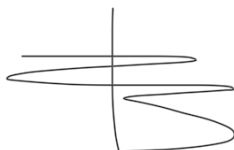
El uso del logo de la Federación en elementos de publicidad, papelería de correspondencia, o comunicaciones particulares, debe limitarse estrictamente a lo relacionado con el automovilismo deportivo. Para temas ajenos, comerciales o de otra índole se puede usar la expresión: club adscrito a la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo (sin incluir el logo, pues este solo debe usarse como un elemento gráfico que implica el carácter de oficial o avalado por la FCAD).

3.- Fijar que el uso de la imagen de la Federación en elementos de identificación, incluyendo prendas de vestir, sólo está permitido al personal autorizado por la Federación, de igual manera que no está permitido el uso para personal de logística, fotógrafos, etc.

4.- Notificar de la presente providencia a todos los clubes afiliados a la FCAD. y a todos los interesados, mediante copia de esta; fíjese en Cartelera y publíquese.

5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del Mes de abril de 2024.



FRANCISCO SOTO GONZALEZ
Presidente



CAMILO WILSON ALVAREZ
Secretario